

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.181/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 53/2019. Negociado MJ

De: Doña María Azahara Valero Alcudia

Abogado: Doña María Fernández Peinado

Contra: Moquete y Tejada SL, Grupo VIP de Eventos y Restauración SL y Fogasa

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 53/2019 a instancia de la parte actora doña María Azahara Valero Alcudia contra Moquete y Tejada SL, Grupo VIP de Eventos y Restauración SL y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia Nº 307/20 de fecha 14-12-2020 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimando la demanda de despido improcedente y reclamación de cantidad formulada por doña María Azahara Valero Alcudia contra la mercantil Moquete y Tejada SL y VIP de Eventos y Restauración SL, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha 27/11/18 tiene la consideración de un despido improcedente y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a

las demandadas de manera solidaria al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 7º de esta Sentencia:

-Indemnización: 6.297,72 €.

-Salarios de tramitación: 75.763,48 €.

-Retribuciones devengadas y no satisfechas: 13.301,44 €.

-Interés de mora: 1.310,36 €.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este juzgado; advirtiéndole a la empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este juzgado tiene abierta en la entidad entidad b. Santander , (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 005319 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moquete y Tejada SL (CIF B14985386) y Grupo VIP de Eventos y Restauración SL (B87538658) en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2020. firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia.